



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

LUNES 12 NOVIEMBRE 1934

Núm. 316.—Página 1233

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Orden nombrando Auxiliar-Mecanógrafo, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, a doña Juana Bautista Borrero y Pau. —Página 1234.
- Otra disponiendo que D. Carlos Bureu y Pérez de la Serna pase a ocupar la vacante que se expresa.—Página 1234.
- Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña Mercedes Uriol Salcedo.—Página 1234.
- Otra nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de Valencia a D. Ricardo San Román Díaz.—Páginas 1234 y 1235.
- Otra idem id. de la de Las Palmas a D. Juan Bernal Cubero. —Página 1235.

Ministerio de Hacienda.

- Orden concediendo franquicia postal y telegráfica a la Inspección general de Colonias.—Página 1235.
- Otra circular declarando aptos para el ascenso a empleo superior inmediato a las clases del Instituto de Carabineros que figuran en la relación que se inserta. — Páginas 1235 a 1238.

Ministerio de la Gobernación.

- Órdenes disponiendo se celebren los correspondientes concursos para proveer las plazas que se indican, vacantes en los Colegios de la Guardia civil.—Página 1238 y 1239.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden declarando a D. Carlos Reushaw Darmanin excedente forzoso

en el cargo que se indica.—Página 1239.

Otra nombrando a doña María del Carmen Brinquis Villanueva, Encargada de curso interina de Física y Química del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Cazalla de la Sierra.—Página 1239.

Otra disponiendo que el Encargado de curso de Literatura del Instituto Elemental de Tomelloso, D. Torcuato García Ferrer, pase a cubrir igual plaza en el de Sanlúcar de Barrameda.—Página 1239.

Otras nombrando Encargados de curso de las enseñanzas que se indican a los señores y señoras que se mencionan.—Página 1239.

Otra idem a D. Manuel García Blanco Catedrático numerario de Lengua española (Historia de la Lengua castellana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1239.

Otra disponiendo que en virtud de ascenso reglamentario pasen a las Secciones que se indican y sueldos que se expresan los señores que se mencionan.—Páginas 1239 y 1240.

Otra nombrando a D. Francisco Fernández Navarrete Profesor de las asignaturas que se citan de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Páginas 1240 y 1241.

Otras idem los Tribunales que se expresan para juzgar los ejercicios de las oposiciones que se detallan.—Página 1241.

Otra disponiendo la anulación de los Consejos Asesores.—Página 1241.

Otra dictando regias relativas a la incompatibilidad de matriculas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Páginas 1241 y 1242.

Otra resolviendo instancia de D. José María Antón Tarí, solicitando devolución de fianza.—Página 1242.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sec-

ción que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1242 y 1243.

Otra anunciando para su provisión la plaza de Profesor titular de Alemán vacante en la Escuela Superior de Ingenieros de Montes.—Página 1243.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se indica. — Páginas 1243 y 1244.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Órdenes relativas a los créditos que se expresan.—Página 1244.

Otra modificando como se expresa el Orden de 1.º de Noviembre actual. —Página 1244.

Otra (rectificada) nombrando Vocales patronos suplentes del organismo que se indica a los señores que se citan.—Páginas 1244 y 1245.

Ministerio de Agricultura.

Órdenes dictando normas con objeto de evitar confusas interpretaciones en materia de compatibilidad e incompatibilidad de haberes.—Página 1245.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden declarando de utilidad la obra titulada "Derecho Marítimo", de la que son autores los señores que se citan.—Página 1245.

Otra disponiendo que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 24 de Septiembre próximo pasado, se amplíe en dos meses el plazo concedido para la presentación de los documentos que en el citado artículo se detallan.—Página 1245.

Otra idem que el artículo 9.º del Decreto de 16 de Marzo del año actual, creando el Registro de Importadores, sea ampliado con el apartado que se cita.—Páginas 1245 y 1246.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden imponiendo al funcionario técnico D. José Mozo Goñalons el correctivo de separación del servicio. Página 1246.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1246.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de primera enseñanza.—Rectificando la Orden de 5 del actual, relativa a los concursos para la adjudicación de material escolar.—Página 1246.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anuncio relativo al examen para ingreso en las

Escuelas de Ingenieros industriales. Página 1246.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los señores que se citan a las oposiciones a plazas de Profesores de término de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Madrid y Sevilla.—Página 1247.

Idem hallarse vacantes dos plazas de Ingenieros de Minas, Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres.—Página 1247.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Negociado de Depósito de Planos e Instrumentos.—Autorizando a los Directores de las Juntas de Obras de los Puertos de Ceuta y Melilla para expedir las certificaciones acreditativas de los propietarios de vehículos con motor mecánico que de las mismas fueron solicitadas por los Tribunales de Justicia.—Página 1247.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección

general de Sanidad.—Disponiendo que los almacenistas o mayoristas y entidades autorizadas para la tenencia y tráfico de productos estupefacientes, se abstengan en absoluto de facilitar drogas tóxicas de cualquier naturaleza que sean de las comprendidas como tales en el Convenio de Opio.—Página 1247.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando que los ejercicios para proveer seis plazas de Ayudantes de Minas con destino a las Divisiones Geológicas e Hidrológicas darán comienzo el día 30 del actual.—Página 1248.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Sentencia recaída en el expediente instruido al funcionario de Telégrafos de Bilbao, D. Ricardo González Llovera.—Página 1248.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado B), letra B), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año y Orden de 18 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Auxiliar-Mecanógrafo, Oficial de Administración de tercera clase, del mismo, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y vacante por pase a otro destino de D. Carlos Bueren y Pérez de la Serna, que la servía, a doña Juana Bautista Borrero y Pan, que figura con el número 1 en la escala de Aspirantes del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por excedencia voluntaria de doña Mercedes Uriol Salcedo, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Enero de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que pase a ocupar la expresada vacante D. Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Auxiliar-Mecanógrafo, Oficial de Administración de tercera clase, del

Cuerpo Auxiliar del mismo, con la misma dotación, que en su escala figura con el número 1 y sin dejar por ello de pertenecer al personal Auxiliar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Superioridad con fecha 7 de los corrientes, por doña Mercedes Uriol Salcedo, Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Departamento, procedente del Auxiliar del mismo, con destino en la Dirección general de los Registros y del Notariado, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo para el que fué nombrada por Orden ministerial de 1.º de Febrero del año próximo pasado, del que se posesionó al siguiente día de su nombramiento; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida solicitante doña Mercedes Uriol Salcedo, la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Resultando que anunciado el concurso de antigüedad de servicios efectivos entre Oficiales de Sala de la segunda categoría, para cubrir la vacante de igual clase existente en la Audiencia territorial de Valencia por fallecimiento de D. Antonio Llop, han concurrido al mismo los Oficiales de Sala D. Ricardo San Román Piaz, D. Vicente Sanjuán de Pineda y D. José Trinchant Ferrero, que los son, respectivamente, de las de Las Palmas, Zaragoza y Santa Cruz de Tenerife (Sección de lo Civil de Las Palmas):

Resultando que D. Ricardo San Román aparece en el Escalafón de Oficiales de Sala publicado en la GACETA de 28 de Marzo último, con el número 24 de orden, posesión de 28 de Diciembre de 1925 y ocho años, dos meses y veintitrés días de tiempo de servicios; D. Vicente Sanjuán de Pineda, con el número 29, antigüedad de 20 de Julio de 1931 y dos años, ocho meses y un día de servicios, y D. José Trinchant, con el número 35, antigüedad de 27 de Enero del año actual y con un mes y veintitrés días de servicios:

Considerando que las vacantes de Oficiales de Sala de las Audiencias territoriales, a excepción de Madrid y Barcelona, que son de primera categoría, se cubrirán por concurso de antigüedad de servicios efectivos, entre Oficiales de Sala de la segunda categoría, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 26 de Octubre de 1933:

Considerando que, de los tres Oficiales de Sala de la segunda categoría que han concurrido al concurso anunciado para cubrir la vacante existente en la Audiencia territorial de Va-

lencia, el de más antigüedad y servicios efectivos es D. Ricardo San Román y Díaz, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Las Palmas,

Este Ministerio ha acordado nombrar por concurso de antigüedad Oficial de Sala de la Audiencia de Valencia, en la vacante producida por defunción de D. Antonio Llop, a don Ricardo San Román Díaz, que lo es de la de Las Palmas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Vacante en esa Audiencia una plaza de Oficial de Sala, por traslación, en concurso de antigüedad, de D. Ricardo San Román, y acordado su reingreso en el Cuerpo de Oficiales de Sala del excedente voluntario, D. Juan Bernal Cubero, de conformidad con el artículo 9.º del Decreto de 26 de Octubre de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la referida vacante de Oficial de Sala de esa Audiencia a don Juan Bernal Cubero, Oficial de Sala, que tiene solicitado su reingreso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Suprimida, por Decreto de 19 de Julio del año corriente, la Dirección general de Marruecos y Colonias, que disfrutaba de franquicia postal y telegráfica, y sustituido este organismo por la Inspección general de Colonias, que asumió todos los servicios que estaban a cargo del anterior, y visto lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 4 de Febrero de 1933, relativo a franquicias postales y telegráficas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha acordado conceder franquicia postal y telegráfica a la Inspección general de Colonias, como organismo técnico central, asesor directo, en la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Timbre.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones prevenidas en el Decreto de 5 del mes anterior (GACETA DE MADRID número 280),

Este Ministerio ha acordado declarar aptos para el ascenso a empleo superior inmediato, a las clases comprendidas en la siguiente relación, que comienza con D. Otilio Lobato Costas y termina con José Puig Esteve, el que obtendrá cuando les correspondiera, si para entonces continúan reuniendo condiciones para ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

Aptos para Subtenientes de Infantería.

D. Otilio Labato Costas, de la Comandancia de Badajoz.

D. Víctor San Juan Andreu, de la de Santander.

D. Francisco Benito Toribio, de la de Madrid.

D. Antonio Castaño Avila, de la de Santander.

D. José Estradera Ruiz, de la de Alicante.

D. Manuel Barrueco Ullán, de la de Murcia.

D. Santos Gusano Bartolomé, de la de Madrid.

D. Manuel Jódar Alaminos, de la de Badajoz.

D. Félix Sáinz Baile, de la de Guipúzcoa.

D. Antonio Alvarez González, de la de Barcelona.

D. Pedro Sánchez García Vázquez, de la de Cádiz.

D. Francisco Méndez Jiménez, de la de Guipúzcoa.

D. Nicolás Rodríguez Sastre, de la de Santander.

D. Cipriano Santos Pardo, de la de Zamora.

D. Esteban Martín Junquera, de la de Santander.

D. Germán González Hernández, de la de Coruña.

D. Gumersindo Casado Membriye, de la de Barcelona.

D. Nicolás Conde González, de la de Santander.

D. Emilio Blanco Fuentes, de la de Salamanca.

D. Domingo Sánchez Pastor, de la de Alicante.

D. Francisco Carrasco Luján, de la de Madrid.

D. José Luengo Gonzalo, de la de Figueras.

D. Eugenio Suero Duarte, de la de Huelva.

D. Manuel Oliveros López, de la de Granada.

D. Joaquín Hervás Gil, de la de Coruña.

D. José Iriarte Yáñez, de la de Orense.

D. José García Jorge, de la de Almería.

D. Félix Larriqueta Maisterra, de la de Navarra.

D. Antonio San León Hernández, de la de Salamanca.

D. Manuel Bazaga Amaro, de la de Cáceres.

D. José Magariño Martínez, de la de Barcelona.

D. Pedro Páez Clarés, de la de Huelva.

D. Miguel Vidal Toledo, de la de Málaga.

D. Blas Pérez González, de la de Valencia.

D. Antonio Trujillo Rodero, de la de Salamanca.

D. José Rodríguez Moreno, de la de Sevilla.

D. Timoteo Alvarez Larriqueta, de la de Navarra.

D. Juan Asensio Blesa, de la de Figueras.

D. Antonio Còbos Cervantes, de la de Madrid.

D. Juan Espín Tejada, de la de Valencia.

D. Higinio Lovera Lausín, de la de Valencia.

D. Eustasio Acón Velasco, de la de Coruña.

D. Victorio Pérez Bordallo, de la de Tarragona.

D. Rafael Gago Cabido, de la de Cáceres.

D. Saturnino de la Felicidad, de la de Estepona.

D. Primo Díez Sánchez, de la de Huesca.

D. Francisco Vereda Maraver, de la de Asturias.

D. Jacinto Gómez Barba, de la de Huelva.

D. Nicolás Gemio García, de la de Sevilla.

D. José Galán Teso, de la de Zamora.

D. Angel García Paricio, de la de Navarra.

D. Antonio Oliver Gutiérrez, de la de Ripoll.

D. Manuel Ibáñez Carretero, de la de Vizcaya.

D. Ricardo Plaza Hernández, de la de Huesca.

D. Rafael García Sánchez Alcaide, de la de Coruña.

D. Mariano Larraz Arrese, de la de Navarra.

D. Agustín Solís de la Rosa, de la de Huelva.

D. Sixto González Díaz, de la de Tarragona.

D. Epifanio García García, de la de Cáceres.

D. Antonio Fernández Martín, de la de Granada.

D. Gonzalo Guardado Cristo, de la de Castellón.

D. Manuel Vegas Puras, de la de Pontevedra.

D. Benito Matamala Surribas, de la de Lérida.

D. Santiago Toledano Sabariego, de la de Málaga.

D. Ceferino Fernández López, de la de Lérida.

D. Lucas Mairena Márquez, de la de Cádiz.

D. Francisco Ortiz Aguiar, de la de Asturias.

D. Galo Hernández Blanco, de la de Guipúzcoa.

Aptos para Subtenientes de Mar.

D. Martín Rodríguez Jódar, de la Comandancia de Pontevedra.

D. Francisco Oneto Barea, de la de Cádiz.

D. Antonio Fernández Escobar, de la de Barcelona.

D. Salvador González Herrera, de la de Sevilla.

D. Pedro Pérez Sánchez Hernández, de la de Valencia.

D. Leandro Cervera Buxedas, de la de Santander.

Aptos para Brigadas de Infantería.

D. Juan Pertusa Salas, de la Comandancia de Madrid.

D. Eugenio Gutiérrez Benito, de la de Pontevedra.

D. Julián Roig Manresa, de la de Baleares.

D. Angèl Gil Sánchez, de la de Cádiz.

D. Daniel Ramos Expósito, de la de Vizcaya.

D. Elías Chaparro Torrijos, de la de Alicante.

D. José Rodríguez Medina, de la de Valencia.

D. Indalecio Junquera, de la de Zamora.

D. José Sánchez Jurado, de la de Huesca.

D. José Rivero Casaus, de la de Huesca.

D. José Fernández Rodríguez Rodríguez, de la de Granada.

D. Angel Martín Martín, de la de Salamanca.

D. Rafael Velázquez Vázquez, de la de Huelva.

D. Cristino Solano Blanzaco, de la de Huesca.

D. Juan Ruiz Ruiz Ruiz, de la de Almería.

D. Pablo Otero García, de la de Figueras.

D. Agustín Flores García, de la de Huesca.

D. José Rodríguez Bermúdez, de la de Badajoz.

D. Miguel Sánchez Sánchez Santos, de la de Badajoz.

D. Jerónimo Martín Pacheco, de la de Salamanca.

D. Juan Sánchez Alba, de la de Barcelona.

D. Juan López García López, de la de Orense.

D. Felipe Ramajo Sánchez, de la de Valencia.

D. Pedro Bao Gutiérrez, de la de Málaga.

D. Julián Sendin Galiana, de la de Valencia.

D. Feliciano Ledo Macías, de la de Zamora.

D. Manuel Mora Sánchez, de la de Ripoll.

D. Félix Benito Toribio, de la de Navarra.

D. Pablo Fernández Delgado, de la de Cáceres.

D. Francisco Moreno Gallardo, de la de Huesca.

D. Anastasio Romero Martínez, de la de Barcelona.

D. Salvador Ruiz Notario, de la de Almería.

D. Juan, Difeu Vericart, de la de Huesca.

D. Gerardo Rodríguez Mañanes, de la de Zamora.

D. José Caballo Guerrero, de la de Murcia.

D. Antonio Marfil Tovar, de la de Málaga.

D. Juan Pérez Azagra, de la de Navarra.

D. Jerónimo Cebrián Miguel, de la de Zamora.

D. Alfonso Zarco Ruiz, de la de Vizcaya.

D. Francisco Gallego García, de la de Barcelona.

D. Dionisio Vivas Baquet, de la de Sevilla.

D. Indalecio Torres Cortés, de la de Almería.

D. Francisco Martínez Arroyo, de la de Cádiz.

D. José Sánchez Martínez González, de la de Huesca.

D. Martín Serra Verjer, de la de Baleares.

D. Agustín Pérez Rodríguez Montes, de la de Pontevedra.

D. Antonio Garrido Rodríguez, de la de Tarragona.

D. Ramón Cifuentes Huertas, de la de Figueras.

D. Eduardo Hernández Macías, de la de Huesca.

D. Elías Sanz Perosillo, de la de Valencia.

D. Felipe Moreno García, de la de Coruña.

D. Julián Escribano Navarro, de la de Castellón.

D. Juan González Monedero, de la de Barcelona.

D. Andrés Calderón Jiménez, de la de Málaga.

D. Manuel Sánchez Lavado, de la de Madrid.

D. Salvador Bertomeu Bertomeu, de la de Barcelona.

D. Albino Mora Nuet, de la de Tarragona.

D. Celestino Vega Zurdo, de la de Ripoll.

D. Pedro Tur Ferrer, de la de Madrid.

D. Enrique Expósito García, de la de Málaga.

D. Antonio Salguero Clemente, de la de Murcia.

D. Sebastián Alonso Vega, de la de Barcelona.

D. Emiliano González Blanco, de la de Navarra.

D. Laureano Dóniz Martínez, de la de Pontevedra.

D. Andrés Vázquez Chavente, de la de Guipúzcoa.

D. Pedro Morales Alcojor, de la de Algeciras.

D. Mariano Salsona Allepuz, de la de Santander.

D. Vicente Tomás Millán, de la de Tarragona.

D. Lorenzo Villar Requena, de la de Valencia.

D. José Pradas Alvarez, de la de Murcia.

D. Ramón Latas Lema, de la de Lugo.

D. Ramón Varón Jiménez, de la de Almería.

D. Juan Miguel Rodríguez, de la de Granada.

D. José Montalvo Recalde, de la de Vizcaya.

D. Miguel López Iglesias, de la de Cádiz.

D. Angel Sevillano Herrero, de la de Zamora.

D. Vicente Bolufer Llovell, de la de Alicante.

D. Norberto Expósito Díaz, de la de Santander.

D. Tomás Coronado Martínez, de la de Vizcaya.

D. Eusebio Fernández Chimeno, de la de Navarra.

D. Luis Valseca Gómez, de la de Huelva.

D. Miguel Jódar Alaminos, de la de Granada.

D. Victoriano Gaspar Cabrero, de la de Navarra.

D. Waldo del Cerro Rico, de la de Santander.

D. Francisco Pérez Ciprés, de la de Huesca.

D. Juan García Pérez Sánchez, de la de Granada.

D. Nicolás Farelo Muñoz, de la de Navarra.

D. Manuel Frado Guerra, de la de Estepona.

D. Emiliano Cisneros Delgado, de la de Cádiz.

D. Adrián Muñoz García, de la de Granada.

D. Vicente Moreno García Sánchez, de la de Santander.

D. Jesús Ruiz García, de la de Madrid.

D. José Caballero Ramos, de la de Barcelona.

D. Eleuterio Marcos Cajide, de la de Figueras.

D. José Sieiro Gómez, de la de Pontevedra.

D. Francisco Fernández Sastre, de la de Barcelona.

D. Fernando Toledo Moreno, de la de Cádiz.

D. Valero Sanz Rodríguez, de la de Madrid.

D. Gregorio Blasco Salas, de la de Vizcaya.

D. Restituto del Olmo Muñoz, de la de Pontevedra.

D. Manuel Barreda Castillo, de la de Castellón.

D. José Gómez Guirao, de la de Alicante.

D. Dionisio Valenzuela Agulló, de la de Sevilla.

D. Pascual Amorós Blasco, de la de Barcelona.

D. José Jarque Tello, de la de Guipúzcoa.

D. Miguel Rodríguez Mañanes, de la de Zamora.

D. Desiderio Sánchez Notario, de la de Huelva.

D. Victoriano Pérez Pérez, de la de Santander.

D. Eugenio Salazar López Ipiña, de la de Madrid.

D. José Nieto Perèles, de la de Huelva.

D. Isidoro González del Pozo, de la de Málaga.

D. Antonio de la Torre Rueda, de la de Granada.

D. Vicente Campos García, de la de Guipúzcoa.

- D. Luis Ocaña Montes, de la de Asturias.
 D. José Barrueco Ullán, de la de Salamanca.
 D. Jesús Rodríguez Ramil, de la de Huelva.
 D. Vicente Díez Gil, de la de Huesca.
 D. Joaquín Correa Brito, de la de Cádiz.
 D. Miguel Cava Fernández, de la de Cádiz.
 D. Antonio Berrueto García, de la de Almería.
 D. Wenceslao Ibáñez Leiza, de la de Guipúzcoa.
 D. José Troyano Sánchez, de la de Coruña.
 D. Miguel Vega Muñoz, de la de Cádiz.
 D. José Gallego Alvarez, de la de Coruña.
 D. Luis Lara Hidalgo, de la de Madrid.
 D. Enrique Román Bernal, de la de Santander.
 D. Leopoldo Agís Díaz, de la de Almería.
 D. Manuel Guiral Capdevila, de la de Valencia.
 D. Antonio Pérez Méndez, de la de Huelva.
 D. José Bisquer Sendra, de la de Castellón.
 D. Cirilo López Sanz, de la de Ripoll.
 D. Constantino Robles Humayor, de la de Vizcaya.
 D. José Niceto Bravo, de la de Cádiz.
 D. Angel Díaz Peral, de la de Barcelona.
 D. Manuel Ayerra Franco, de la de Navarra.
 D. Manuel Tomé Rastoll, de la de Alicante.
 D. Antonio Cherino Gómez, de la de Estepona.
 D. Manuel Martínez López, de la de Madrid.
 D. Jaime Crespo Crespo, de la de Alicante.
 D. Alejandro Juan García, de la de Santander.
 D. José Ruiz Díaz, de la de Estepona.
 D. Raimundo Arbona Rigo, de la de Baleares.
 D. Valentín González Blanco, de la de Salamanca.
 D. Jacinto Vánaches Berenguer, de la de Alicante.
 D. Antonio Liarte Laguna, de la de Madrid.
 D. Pedro Crespo Ibars, de la de Alicante.
 D. Antonio Alvarez Berrocal, de la de Sevilla.
 D. Isidoro Cisneros Romero, de la de Huesca.
 D. Joaquín Iglesias Canilla, de la de Figueras.
 D. Mateo Alarte Castro, de la de Ripoll.
 D. Antonio Devesa Buhigues, de la de Alicante.
 D. Rafael Iglesias García, de la de Baleares.
 D. Francisco Poveda Albert, de la de Alicante.
 D. Angel Figueruelo Fuentes, de la de Coruña.
 D. Sebastián Gorjón Sánchez, de la de Madrid.
 D. Germán Romero Borrega, de la de Cáceres.
 D. Juan Sánchez Moreno Calleja, de la de Badajoz.
 D. Leocadio Nogales Martín, de la de Huelva.
 D. Juan Guerrero Ruiz, de la de Murcia.
 D. Manuel Martín Estañ, de la de Baleares.
 D. Antonio del Campo López, de la de Granada.
 D. Dámaso González Sánchez, de la de Salamanca.
 D. Juan Gallardo Martínez, de la de Coruña.
 D. Julián Pascual Sanz, de la de Asturias.
 D. Manuel Paredes Hernández, de la de Almería.
 D. Manuel Andrés Fernández, de la de Barcelona.
 D. Florentino Baltasar Monje, de la de Huesca.
 D. Angel Jiménez Gallardo, de la de Madrid.
 D. Joaquín Femenías Vives, de la de Castellón.
 D. Francisco Berenguer Giner, de la de Alicante.
 D. Casiano Rodríguez Díaz, de la de Madrid.
 D. Manuel de la Iglesia Severino, de la de Lérida.
 D. Valeriano Cano García, de la de Huesca.
 D. Eleuterio González Hernández, de la de Salamanca.
 D. Mateo Pérez García, de la de Cáceres.
 D. Antonio Ceruelo Acín, de la de Huesca.
 D. Roque Vega de la Fuente, de la de Vizcaya.
 D. Carlos Mulero Chocano, de la de Murcia.
 D. Manuel Oliva Agulló, de la de Almería.
 D. Severino Pérez Muñoz, de la de Huesca.
 D. Lucio Sagredo García, de la de Vizcaya.
 D. Jaime Ferrer Crespo, de la de Alicante.
 D. Honorio Díaz Hernández, de la de Huesca.
 D. Enrique Ferrero Picó, de la de Valencia.
 D. Jesús Vázquez Veloso, de la de Guipúzcoa.
 D. Vicente Blanco Yuste, de la de Castellón.
 D. Marcelino Rincón Calleja, de la de Vizcaya.
 D. Manuel Sánchez Marín, de la de Madrid.
 D. Agustín Díaz Laguna, de la de Málaga.
 D. Dionisio Palomino Galán, de la de Alicante.
 D. Bartolomé Moreno Horrillo, de la de Huelva.
 D. Daniel Vargas Vidal, de la de Asturias.
 D. José Muñoz Portal, de la de Cáceres.
 D. Miguel Monje Berrocal, de la de Algeciras.
 D. Juan Maldonado Rodríguez, de la de Granada.
 D. Manuel Jiménez Rubio, de la de Huelva.
 D. Rodrigo López Quiñones, de la de Almería.
 D. José García Luengo, de la de Huelva.
 D. Luis García Sánchez González, de la de Santander.
 D. Gaspar Carrero Jiménez, de la de Cádiz.
 D. Secundino Ibías Mesa, de la de Lugo.
 D. Emilio Esparza García, de la de Valencia.
 D. Victoriano Martul González, de la de Madrid.
 D. Laureano Ferreira Ríos de la de Madrid.
 D. José Díaz Ferrer, de la de Cádiz.
 D. Bernardo Fernández García, de la de Santander.
 D. Miguel Portales Rueda, de la de Málaga.
 D. Andrés Fabián Naharro, de la de Barcelona.
 D. Francisco Jódar Jódar, de la de Granada.
 D. Pedro Melgarejo Cano, de la de Alicante.
 D. Juan Martínez Zapata, de la de Barcelona.
 D. Erdesvinto Sánchez Cachazo, de la de Salamanca.
 D. José Urbano Alonso, de la de Málaga.
 D. Miguel Ruiz Herrero, de la de Huesca.
 D. Gregorio Martínez Haro, de la de Madrid.
 D. Eusebio Ruiz Dueso, de la de Madrid.
 D. Tomás Jiménez García, de la de Barcelona.
 D. Eustaquio Martín Benito, de la de Castellón.
 D. Joaquín Murcia López, de la de Alicante.
 D. Jesús Barrueco Ullán, de la de Salamanca.
 D. Juan Sánchez Beltrán, de la de Huesca.
 D. José Hernández Hernández, de la de Algeciras.
 D. Manuel Espronceda Cuevas, de la de Guipúzcoa.
 D. Antonio Hidalgo López, de la de Huelva.
 D. José María Pérez Montero, de la de Orense.
 D. Quintín Pérez Rodríguez, de la de Guipúzcoa.
 D. José Hidalgo Avalos, de la de Cádiz.
 D. Rufino García Gómez, de la de Tarragona.
 D. Vicente Rodríguez Castro, de la de Orense.
 D. Anacleto Tejedor Martín, de la de Salamanca.
 D. Alfonso Marín Pérez, de la de Cáceres.
 D. Juan Torres González Molano, de la de Lérida.
 D. Wenceslao Alvarez Intento, de la de Badajoz.
 D. Sebastián Ausina Cervera, de la de Alicante.
 D. Bartolomé Expósito Cano, de la de Murcia.
 D. Leonardo Solano Martínez, de la de Valencia.
 D. Fidel Lozano Tacón, de la de Barcelona.
 D. Pablo Mateos Rodríguez, de la de Alicante.
 D. Daniel Córdoba López, de la de Barcelona.
 D. Hermenegildo Jiménez Fuentes, de la de Figueras.

D. Enrique Lorente Sánchez, de la de Estepona.
 D. Francisco Flores Figueroa, de la de Zamora.
 D. Emilio López Gutiérrez, de la de Granada.
 D. Blas Bascañana Faz, de la de Barcelona.
 D. Bernardino Santos Martín, de la de Huelva.
 D. Víctor García Yagüe, de la de Huesca.
 D. Pedro Moracho Redrado, de la de Navarra.
 D. Antonio Fernández Alonso, de la de Granada.
 D. Ángel Moracho Learte, de la de Vizcaya.
 D. José Gallego Estévez, de la de Ripoll.
 D. Ramón Álvarez García, de la de Asturias.
 D. Juan Ojeda Estrella, de la de Granada.
 D. Ignacio Sión Sanz, de la de Guipúzcoa.
 D. Pedro Hernández Rodríguez, de la de Zamora.
 D. Simón Hernández Sánchez, de la de Huelva.
 D. Francisco López Contreras, de la de Málaga.
 D. Francisco Álvarez Núñez, de la de Almería.
 D. Ignacio Loyola Sánchez, de la de Figueras.
 D. José González Cantón, de la de Algeciras.
 D. Julián Conde Martín, de la de Guipúzcoa.
 D. Eleuterio Domínguez Macías, de la de Algeciras.
 D. Manuel Péraire Duarte, de la de Valencia.
 D. Cruz Sánchez Herrera Martínez, de la de Algeciras.
 D. Salvador Ibars Ronda, de la de Alicante.
 D. Demetrio Vicente Santos, de la de Figueras.
 D. Juan Quilis Echevarría, de la de Santander.
 D. Facundo Montero Lanuza, de la de Lérida.
 D. Andrés Trejón Aguilar, de la de Figueras.
 D. Rafael Hontoria Olmos, de la de Lérida.
 D. Manuel López García, de la de Valencia.
 D. Pedro García Portillo, de la de Madrid.
 D. Braulio Manzano Aguilar, de la de Pontevedra.
 D. Francisco Naranjo Raya, de la de Almería.
 D. Antonio Lozano Fonseca, de la de Sevilla.
 D. Miguel López Catalá, de la de Guipúzcoa.
 D. Ruperto Ramos Martínez, de la de Badajoz.
 D. Cristóbal López García, de la de Almería.
 D. José Velasco Martín, de la de Vizcaya.
 D. Antonio Iñiguez Fernández, de la de Asturias.
 D. Diego Peral García, de la de Badajoz.
 D. Antonio Biñao García, de la de Figueras.

D. Nicolás Prado Murugosa, de la de Lugo.
 D. Narciso Agudo Borrego, de la de Lérida.
 D. Daniel Vara Moracho, de la de Huelva.
 D. Jenaro García García, de la de Alicante.
 D. Gabriel Rodríguez Jiménez, de la de Coruña.
 D. Antonio Prieto Torres, de la de Estepona.
 D. Luis Benito González, de la de Santander.
 D. Juan Gajate Crespo, de la de Madrid.
 D. Florencio Santos Vicente, de la de Santander.
 D. Luis Ramos Zabalza, de la de Cáceres.
 D. José Tur Noguerras, de la de Pontevedra.
 D. Salvador García López, de la de Málaga.
 D. Luis Barragán Guarnido, de la de Murcia.
 D. Francisco González Gabaldón, de la de Baleares.
 D. Diego Pestaña Sabariego, de la de Barcelona.
 D. Isidoro Cejuela Patón, de la de Estepona.
 D. Antonio Vázquez Santiago, de la de Málaga.
 D. Santiago Trujillo Rodríguez, de la de Estepona.
 D. Gabriel González de Bartolomé, de la de Zamora.
 D. Julio Toro López, de la de Alicante.
 D. Bienvenido Alfonso Cano, de la de Málaga.
 D. Francisco Berenguer Catalá, de la de Valencia.

Aptos para Brigadas de Mar.

D. Román Fernández Sáez, de la de Santander.
 D. José Martín Ortiz, de la de Algeciras.
 D. Manuel Antequera Fernández, de la de Málaga.
 D. Antonio Martín Martín, de la de Guipúzcoa.
 D. Manuel Such Llorens, de la de Tarragona.

Aptos para Sargentos de Infantería.

D. Juan Sepúlveda Cortés, de la de Murcia.
 D. Victoriano Ramos Rodríguez, de la de Cáceres.
 D. Antonio Ricor Fernández, de la de Orense.
 D. Manuel Pichardo Mira, de la de Huelva.
 D. Gonzalo de la Rosa Arenas, de la de Cáceres.
 D. Jesús García Ruiz, de la de Murcia.
 D. José Campos Fernández, de la de Málaga.
 D. Antonio Santovety Flores, de la de Algeciras.
 D. Alfonso Fortio Grajera, de la de Navarra.
 D. Salustiano Parralo González, de la de Zamora.
 D. Gregorio Franco Hernández, de la de Salamanca.
 D. Antonio Ros Martínez, de la de Murcia.

D. Jerónimo Lorite Revilla, de la de Badajoz.
 D. José Moreno Pire, de la de Cádiz.
 D. Basilio Sánchez Cordero, de la de Badajoz.
 D. Pascual Díaz Ruiz, de la de Salamanca.
 D. Juan Prieto Bastarrica, de la de Orense.
 D. Narciso de la Peña Arias, de la de Badajoz.
 D. Clemente Rodríguez González, de la de Algeciras.
 D. Casimiro González López, de la de Murcia.
 D. Antonio Hernández Zambrano, de la de Algeciras.

Aptos para Sargentos de Mar.

D. Antonio Rodríguez Gutiérrez, de la de Castellón.
 D. José Quelle Franco, de la de Lugo.
 D. Pedro Lorca López, de la de Cádiz.
 D. José Puig Estévez, de la de Almería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de Teniente Profesor en los Colegios de ese Instituto para el desempeño de las clases que se le encomienden por la Jefatura de Estudios de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso entre los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, los que promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la Orden circular de 5 de Octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento, así como a la circular número 25 de 10 de Mayo del año actual, debiendo ser remitidas las instancias de los concursantes al citado Establecimiento directamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de Comandante Profesor en los Colegios de ese Instituto para el desempeño de las clases que se le encomienden por la Jefatura de Estudios de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso entre los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, los que promoverán sus instancias en el plazo y forma que deter-

mina la Orden circular de 5 de Octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento, así como a la circular número 25 de 10 de Mayo del año actual, debiendo ser remitidas las instancias de los concursantes al citado Establecimiento directamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 5 de Diciembre de 1931, relativa a la organización de la Casa oficial del Presidente de la República,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a D. Carlos Renshaw Darmann, excedente forzoso en su cargo de Profesor de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, por prestar sus servicios en virtud de nombramiento hecho por el Gobierno, en la Secretaría general de la Presidencia de la República.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María del Carmen Brinquis Villanueva Encargada de curso interina de Física y Química del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Cazalla de la Sierra, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, agrupación 13, del presupuesto vigente, aplicándose para este nombramiento cuanto dispone la Orden de 15 de Octubre último (GACETA del 17).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, accediendo a lo solicitado por el interesado y de acuerdo con el informe de la Inspección de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha acordado que el Encargado de curso de Literatura del Instituto Elemental de Tomelloso, don Torcuato (Arcé) Ferrer, pase a cubrir igual plaza vacante en el Instituto Elemental de Sanlúcar de Barrameda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Nombrar Encargados de curso de las disciplinas y Centros que a continuación se expresan, a los señores siguientes:

Olot.—Literatura.—Doña Matilde Falch Guimerá.

Zafra.—Francés.—D. Cándido Onieva Rodríguez.

Pamplona.—Dibujo.—Doña Joaquina Zamora Sarrate.

2.º Que para todos los anteriores nombramientos se a de aplicación cuanto dispone la Orden de 15 de Octubre último (GACETA del 17), comenzando a contarse el plazo posesorio a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Nombrar Encargado de curso de Filosofía y Literatura del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tarrasa a D. Juan Bastons Plans, procedente de los cursillos de Filosofía, que ha cesado en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, en cumplimiento de lo dispuesto por el número 10 de la Orden de 28 de Septiembre último.

2.º Nombrar Encargados de curso de las disciplinas y Centros que a continuación se expresan, a los señores siguientes:

Alicante: Literatura, D. Ismael Ló-

pez Martín, y Geografía e Historia, doña Encarnación Cremades Font.

Zaragoza (Miguel Servet): Matemáticas, D. José Jordana Mentalvo.

Cervera (Lérida): Matemáticas, doña Angeles Sánchez Contra.

Nerva: Física y Química, D. Hipólito Ruano Enciso, y Matemáticas, don José Machuca García.

Trujillo: Física y Química, D. Aureliano Carro Balbuena.

Valdepeñas: Francés, D. Lorenzo Medina Rodríguez.

3.º Que para todos los anteriores nombramientos se a de aplicación cuanto dispone la Orden de 15 de Octubre pasado (GACETA del 17), comenzando a contarse el plazo posesorio a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel García Blasco, único aspirante y que reúne las condiciones legales, Catedrático numerario de Lengua española (Historia de la Lengua castellana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el mismo número en el Escalafón e igual haber anual de 8.000 pesetas, que actualmente disfruta como Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido el día 26 de Octubre próximo pasado D. José Alemany y Bolufer, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, que se hallaba comprendido en la Sección segunda del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a la expresada Sección segunda de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. Paulino Savirón y Caravantes, de la Facultad de Ciencias de la Universidad

de Zaragoza, con el haber anual de pesetas 18.000; a la tercera, D. Pedro Ferrando y Mas, también de Ciencias de Zaragoza, con el de 15.000 pesetas; a la cuarta, D. Manuel de Lasala y Llanas, de Derecho de la misma Universidad, con el de 13.000 pesetas; a la quinta, D. Benito Alvarez Buyla y Lozana, de Ciencias de Oviedo, con el de 12.000 pesetas; a la sexta, D. Gumerindo Sánchez Guisande, de Medicina de Zaragoza, con el de 11.000 pesetas, y a la séptima, D. Vicente Guilarte y González, de Derecho de Valladolid, con el de 10.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 27 de Octubre último, siguiente al del fallecimiento del Sr. Alemany y Bolufer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de la plaza de Profesor de las asignaturas de Elementos de Economía, Administración y Contabilidad agrícolas y Nociones de Valoración agrícola y Catastro, vacante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente de provisión por concurso de las Cátedras de Elementos de Economía, Administración y Contabilidad agrícolas y de Nociones de Valoración agrícola y Catastro, vacantes en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas:

En dicho expediente aparece en primer término el informe del Claustro de la Escuela mencionada, del que resulta que los dos Profesores nombrados ponentes emitieron sendos informes, discrepantes entre sí en el aspecto fundamental de la preferencia de méritos, por entender que deben tenerla los docentes, y otorgarla el otro a los profesionales. El Claustro, después de discutir el asunto, decidió votar por separado cada uno de los puestos de la terna que había de ser presentada a la Superioridad, con este resultado:

Primer puesto. Don Francisco Fernández de Navarrete, por unanimidad.

Segundo puesto. Don César Arróniz Sala, cuatro votos; D. Pascual Carrión, un voto, y tres votos en blanco.

Tercer puesto. Don Pascual Carrión, dos votos; D. José Galicia Alon-

so, dos votos; D. César Arróniz, un voto, y tres votos en blanco.

Por tanto, los propuestos, en su orden, son: el señor Fernández de Navarrete, el señor Arróniz, y los señores Carrión y Galicia, empatados en tercer lugar:

La Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles propone que sea nombrado el señor Fernández de Navarrete, primer puesto de la terna, por unanimidad, y que pase el expediente a informe del Consejo Nacional de Cultura:

La documentación que, como prueba de méritos, presentan los concursantes se reseña a continuación, abreviadamente:

El señor Fernández de Navarrete, una relación de documentos expresivos de sus servicios profesionales, que acreditan haber recibido comisiones oficiales para estudios de riegos y de electrificación rural en los Estados Unidos de América y otros países extranjeros; haber desempeñado cargos de categoría en los servicios socialagrarios del Estado y de la Diputación de Sevilla; servicios en relación con conflictos sociales, con estudio de regadíos, y haber pertenecido a la Estación de Ensayo de máquinas y a la Escuela-Granja de Córdoba. Incluye también un artículo periodístico y una conferencia sobre regadío.

El señor Arróniz acredita haber ocupado distintos cargos en servicios del Estado, estar en posesión de la Encomienda y la Gran Cruz del Mérito Agrícola, y agrega otras distinciones de que ha sido objeto. Presenta asimismo varios trabajos profesionales, publicados e inéditos, sobre producciones agrícolas levantinas, empresas de riego y sobre plagas diversas, y otros de divulgación sobre temas análogos, entre ellos un discurso acerca de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El Sr. Carrión presenta certificados y relaciones de cargos y comisiones que han desempeñado en España y el extranjero, así como ocho obras publicadas en relación con problemas sociales y agrarios, numerosos artículos de periódicos y conferencias que corresponden a campañas de divulgación económico-rural, habiendo sido premiado por su labor de organización y propaganda de cultivos e industrias agrícolas.

El Sr. Galicia aporta certificaciones de sus servicios al Estado en el Catastro de rústica y en el servicio agrónomico pericial desde 1918 hasta la fecha.

También han unido los concursantes

a sus respectivas peticiones, las obligadas Memorias sobre la enseñanza de las materias citadas y los programas correspondientes.

Este Consejo entiende que en un concurso para Cátedras profesionales, si ha de hacerse un verdadero discernimiento de méritos congruentes con el objeto que se busca, ha de dejarse en segundo término todo aquello que sea natural consecuencia de la actividad profesional corriente y buscar una base de juicio en las relacionadas con la enseñanza, la instrucción y la divulgación. Y, en este aspecto, nada encuentra en las aportaciones de los señores Arróniz y Galicia, que sea suficiente para ponerlos en igual altura que los otros dos concursantes Sres. Fernández de Navarrete y Carrión.

En lo que a esto se refiere, es notorio que la labor del Sr. Carrión es superior, al menos en variedad y cantidad, de cuanto puede manifestarse en trabajos publicados y presentados. En cambio, es de presumir que existe una labor profesional muy meritoria del señor Navarrete, escondida en expedientes administrativos que comprendan el resultado de sus actividades, juzgados, sin duda, en sentido favorable por los Centros respectivos, y que se patentiza, principalmente, por la insistencia con que se le ha nombrado para cargos importantes, y luego por el hecho de haber obtenido la unanimidad para el primer puesto de la terna formulada por el Claustro de la Escuela interesada.

Para resolver esta equiparación de méritos entre los concursantes, no queda ya otro medio que el aprecio comparativo de los demás elementos de juicio aportados, que son las Memorias sobre métodos de enseñanza y los programas de ésta, que cada cual de aquéllos propone. Y después de estudiados, el Consejo encuentra que los trabajos del Sr. Fernández Navarrete revelan una amplitud de doctrina, así como una flexibilidad y un sentido pedagógico que les hacen merecedores de prelación. Así, pues, siendo decisivo el elemento que acaba de examinarse, el Consejo entiende que debe ser designado don Francisco Fernández de Navarrete para desempeñar las Cátedras mencionadas de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar a don Francisco Fernández de Navarrete Profesor de las asignaturas de Elementos de Economía, Administración y Contabilidad Agrícola y Nociones de Valoración Agrícola y Catastro, vacante

en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, con la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 21, concepto 4.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura y en cumplimiento del Decreto de 14 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento del siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la Cátedra de Electrotecnia y Electricidad aplicada a los buques, vacante en la Escuela de Ingenieros Navales, convocado por Orden ministerial de 16 de Agosto de 1934 (GACETA del 17):

Propietarios.

Por el apartado 1.—Presidente, don José Marillo y Farfán.

Por el apartado 2.—Vocal, D. Juan Manuel Tamayo y Orellana, General Jefe de los Servicios Técnicoindustriales del Ministerio de Marina.

Vocal, D. Claudio Alderegui y Lima, Ingeniero Inspector de buques de Bilbao.

Por el apartado 3.—Vocal, D. Carlos Laffite Martínez; vive en la Avenida del Valle, 20 (Madrid).

Por el apartado 4.—Vocal, D. Luis Sánchez Cuervo, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Suplentes.

Por el apartado 2.—Vocal, D. Nicolás Franco Bahamonde, Director de la Escuela de Ingenieros Navales.

Vocal, D. Juan Antonio Suances y Fernández, Ingeniero Naval.

Por el apartado 3.—Vocal, D. José Armero Plá, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Por el apartado 4.—Vocal, D. Manuel Querejeta Goema, Jefe de Sección de la Sociedad Hidroeléctrica Española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura y en cumplimiento

del Decreto de 14 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento del siguiente Tribunal para juzgar del concurso-oposición a la Cátedra de Construcción civil e hidráulica y estudio de los materiales empleados en las mismas, vacante en la Escuela de Ingenieros Navales, convocado por Orden ministerial de 16 de Agosto de 1934 (GACETA del 17):

Presidente, D. Alfonso Pena Boeuf, de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Vocales: D. Juan Manuel Tamayo y Orellana, General Jefe del Ministerio de Marina; D. Claudio Alderegui y Lima, Ingeniero Inspector de buques, de Bilbao; D. Valentín Vallhonrate y Gómez; D. Adelardo Martínez de la Madrid, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales suplentes: D. Nicolás Franco Bahamonde, Director de la Escuela de Ingenieros Navales; D. Juan Antonio Suances y Fernández, Ingeniero Naval; D. Fernando Baró y Zorrilla; D. Pablo Diz Flórez, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Circunstancias de momento determinaron la creación en las Escuelas de Ingenieros Industriales de un Consejo Asesor. El régimen de autonomía formulado ya por el Consejo Nacional de Cultura para todas las Escuelas de Enseñanza técnica superior y que ha de exigir la fundación de Patronatos, junto a no existir hoy las motivaciones creadoras de estos organismos, hace que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dicte la Orden de anulación de los Consejos Asesores, que cesarán de funcionar desde la fecha de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 3 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

La Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ha solicitado de este Ministerio que se apruebe la propuesta de incompatibilidades a que deberán estar sujetas las matrículas de asignaturas de las diferentes Sec-

ciones de la expresada Facultad, con arreglo a los cuadros siguientes:

Sección de Exactas.

No debe admitirse matrícula oficial en dos cursos de Análisis matemático consecutivos, salvo autorización especial de la Junta, motivada por haber estado matriculado algún año anterior en uno de los dos cursos.

La aprobación de Ecuaciones diferenciales deberá preceder al examen de Mecánica racional.

La aprobación de Análisis matemático primero y segundo deberá preceder a los exámenes de Análisis matemático tercero y cuarto, así como al de Astronomía esférica y Geodesia.

El orden de matrícula en Análisis matemático tercero y cuarto debe considerarse indiferente.

La aprobación de Análisis matemático primero y Geometría y Trigonometría, deberá preceder al examen de Astronomía general.

El Análisis matemático primero deberá preceder a Geometría analítica en matrícula y aprobación, salvo autorización especial motivada por haber estado matriculado en años anteriores.

A Estadística matemática deberá preceder Análisis matemático segundo y Geometría analítica, con las mismas salvedades anteriores.

La Geometría métrica-analítica y posición deberán preceder a Geometría descriptiva.

Las asignaturas de Física general, Ecuaciones diferenciales y Mecánica racional deben preceder a Física matemática.

Todas estas normas pueden resumirse en lo siguiente:

El Análisis matemático primero debe preceder a las de Análisis matemático segundo, Geometría analítica, y todas ellas, a Estadística matemática.

Las de Análisis matemático primero y segundo a las de Análisis matemático tercero y cuarto y Astronomía esférica y Geodesia.

Las de Análisis matemático primero y Geometría y Trigonometría a Astronomía general.

La Geometría: métrica, analítica y posición a Geometría descriptiva.

La de Ecuaciones diferenciales a Mecánica racional.

La de Física general a la de Física matemática.

Sección de Física.

Los dos primeros cursos de Matemáticas precederán a los de Física superior.

La Física general debe estudiarse en el segundo año.

La Mecánica racional precederá a la Física matemática.

Sección de Químicas.

Incompatibles con Química general. Primer curso: Química inorgánica, Analítica, Orgánica, Técnica y Electroquímica.

Incompatibles con Geología y Minerología: Química inorgánica, Orgánica, Técnica y Electroquímica.

Incompatibles con Matemáticas especiales: primero, Matemáticas especiales; segundo, Física general, y segundo, Química física, inorgánica y analítica.

Incompatibles con Dibujo e Idiomas: La prueba de Dibujo e Idiomas, deberá realizarse antes del fin del segundo curso.

Incompatibles con Química inorgánica primero (Segundo curso): Química inorgánica, segundo; Analítica, segundo; Física, Técnica, Orgánica y Electroquímica.

Incompatibles con Química analítica, Primero; Química analítica, segundo; Inorgánica; segundo, Orgánica; primero, Técnica y Electroquímica.

Incompatibles con matemáticas. Segundo, Física; segundo, Química física y Electroquímica.

Incompatibles con Física general: Física; segundo, Química física y Electroquímica.

Incompatibles con Química orgánica: Primero (tercer curso): Química técnica, Física y Orgánica; segundo.

Incompatibles con Química analítica: Segundo, Química Técnica, Física y Orgánica; segundo.

Con Física segundo: Química Física, Electroquímica y Química orgánica segundo.

Sección de Naturales.

1.º La Biología, Matemáticas, Química general y Física del primer curso precederán a las de cualquiera de los cursos siguientes.

2.º El tercer curso de Geología debe ir precedido del primero y segundo.

La Geología, segundo, debe ir precedida del segundo curso de Química.

La Zoología, primero, y la Histología precederán al segundo y tercero de Zoología.

La Histología y Química, segundo, precederán a la Fisiología vegetal.

La Geografía física y la Fisiología vegetal precederán a la Fitografía y Geografía botánica.

La Histología, Química, segundo, y las tres Zoologías precederán a la Organografía y Fisiología animal.

La Zoología, tercero, precederá a la Antropología.

Pasado a informe del Consejo Nacional de Cultura, emitió con fecha 30 de Octubre pasado el siguiente dictamen:

“Informar favorablemente la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid sobre incompatibilidades de asignaturas de las diferentes Secciones de Ciencias Exactas, Físicas, Químicas y Naturales, según relación enviada por la Junta de Profesores de dicha Facultad, copia de la que se acordó fijar en el tablón de anuncios de la mencionada Universidad, por estimarlas conveniente este Consejo a la marcha gradual de las enseñanzas y con la sola variación de que la aprobación del tercer curso de Zoología deba ir precedida sólo del primero y segundo curso de dicha asignatura, sin incompatibilidad con la de Zoología.”

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conformándose con el preinserto dictamen del Consejo Nacional de Cultura, ha dispuesto como en el mismo se propone; y

2.º Se da a esta Orden carácter de general y, por tanto, será obligatoria en las Facultades de Ciencias y en sus Secciones de todas las Universidades de la República.

Lo digo a los señores interesados en esta Orden para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señores Subsecretario de este Ministerio y Rectores de todas las Universidades de la República.

Vista la instancia de D. José María Antón Tari, fiador de D. Tomás Gosálvez Ramos, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Cieza (Murcia), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Antón Tari, de su propiedad y para que le sirviese de garantía al Sr. Gosálvez Ramos, consignó en 26 de Octubre de 1929, en la Caja general de Depósitos, cuatro títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 20.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 287.541 de entrada y 121.020 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento

de Cieza, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por Orden ministerial de 25 de los corrientes ha sido aprobada, al propio tiempo que la liquidación final, el acta de recepción definitiva de las obras:

Considerando que con la certificación municipal aportada se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien devolver la fianza solicitada y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos se entregue a D. José María Antón Tari, fiador de la contrata, los cuatro títulos de Deuda amortizable al 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 287.541 de entrada y 121.020 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Hmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, para la creación definitiva de las Escuelas nacionales graduadas o aplicación de Secciones en las ya existentes, que, con carácter provisional, fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, y teniendo en cuenta lo previsto en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, las plazas de los Maestros y Maestras de Sección que, con destino a las Escuelas nacionales

graduadas que se citan, figuran en la relación que se acompaña; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directo-

res y Maestros de Sección que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS
Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere la Orden fecha 10 de Noviembre de 1934.

Número de Orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	CÓMO SE HACE LA CREACIÓN DEFINITIVA
				Número de las que ha de constar la Graduada	Número de las que se crean		
1	Villafraanca del Panadés.....	Barcelona	Niños	»	2	»	Ampliación de dos Secciones.
2	Idem	Idem	Niñas	»	2	»	Idem id. id. (una será de párvulos).
3	San Fernando.....	Cádiz	Niños "Alejandro Lerroux"	3	3	250	Nueva creación.
4	Idem	Idem	Niñas "Alejandro Lerroux"	3	3	250	Idem id.
5	Almenar	Lérida	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
6	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	Idem id. id.
7	Lérida	Idem	Niños, calle de Caballeros	5	5	250	Nueva creación.
8	Idem	Idem	Niñas, calle de Caballeros	5	5	250	Idem id.
9	Idem	Idem	Niñas	3	3	250	Idem id.
10	Guernica y Luno	Vizcaya	Niños	4	1	125	A base de tres unitarias.
11	Idem	Idem	Niñas	4	1	125	A base de una unitaria (una Sección será de párvulos).
TOTALES.....					29	1.700	

Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Profesor titular de la asignatura de Alemán,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión, con la dotación señalada en los Presupuestos y disposiciones vigentes, mediante concurso-oposición, con arreglo a las normas que establece el Decreto de 14 de Enero del año en curso, inserto en la GACETA del día 18 siguiente.

Los aspirantes al cargo deberán acreditar estas condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido treinta años de edad.
- 4.ª Tener el título de Ingeniero de Montes o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo, pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.
- 5.ª Acreditar un minimum de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión, según

se determina en el artículo 3.º de la disposición ministerial citada, expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y, en virtud de lo consignado en el artículo 4.º del repetido Decreto, los solicitantes acompañarán a los documentos que antes se mencionan un programa de disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que justifiquen oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remiti-

das a este Ministerio, para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que, con carácter provisional, fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 10 de Noviembre de 1934.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELA QUE SE CREA				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Valencia de las Torres.....	Badajoz	Casco	1	—	—	—	»
2	Montesquín	Barcelona	La Farga de Bebie.....	1	—	—	—	»
3	Utrique	Cádiz	Casco	1	—	—	—	»
4	Lérida	Lérida	Calle de Caballeros.....	2	—	—	2	»
5	Idem	Idem	La Bordela.....	1	—	—	—	»
6	Idem	Idem	Llivia	1	—	—	—	»
7	Idem	Idem	Torres de Sanuy.....	1	—	—	—	»
8	Idem	Idem	Malgavera	—	—	—	—	»
9	Tolox	Málaga	Casco	1	—	—	—	»
10	Santiuste de San Juan Bautista	Segovia	Idem	1	—	—	—	»
11	San Salvador del Valle.....	Vizcaya	Barrio de Arbolea.....	1	—	—	—	»
12	Idem	Idem	Barrio de Elguero.....	1	—	—	—	»
13	Idem	Idem	Barrio de Zaballa.....	1	—	—	—	»
14	Monreal de Ariza.....	Zaragoza	Granja de San Pedro.....	—	—	1	—	»
			TOTALES.....	13	11	1	2	
								= 27

Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 4.000 pesetas que para los dos últimos trimestres del año en curso, y gastos de conservación de jardines y edificios de los Hospitales de aislamiento y Lazaretos de Vigo y Mahón, aparece figurado en el capítulo tercero, artículo 6.º, agrupación tercera, concepto tercero, Sección novena, Subsección segunda, del presupuesto vigente, previa la formación de la correspondiente nómina por los Directores de Sanidad exterior de los puertos indicados, se libre trimestralmente por esa Ordenación de Pagos, a partes iguales, a dichas dependencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que para los dos últimos trimestres del año en curso aparece figurado en el capítulo segundo, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto 17, Sección novena, Subsección segunda, del vigente presupuesto, para gastos de alumbrado de los Lazaretos y Hospitales de aislamiento de Vigo y Mahón, previa la formación de la correspondiente nómina por los Directores de Sanidad exterior de los puertos respectivos, se libre por esa Ordenación de Pagos, por partes iguales, a cada una de dichas dependencias, trimestralmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido una modificación la fecha fijada para la reunión de las diferentes Comisiones del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, que ha de tener lugar en Ginebra durante el próximo mes de Diciembre, queda modificada la Orden de 1.º de Noviembre del corriente año, en que se designaba a D. José María Ruiz Manent para asistir a las mismas, siéndole de

abong las dietas y viáticos correspondientes a la segunda categoría de las enumeradas en los Decretos de 6 de Mayo y 18 de Junio de 1924 y disposiciones complementarias, en el sentido de que los días señalados serán del 4 al 8 inclusive de dicho mes.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 6 de Noviembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiendose padecido error material en la publicación de la Orden de 31 de Octubre último, se inserta de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos suplentes existentes en la Sección de "Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros" del Jurado mixto de Oficinas, de Bilbao, y las designaciones verificadas por la Caja de Ahorros Municipal de dicha capital, para cubrir las mencionadas vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos suplentes de la Sección antedicha don Prudencio Ortiz y D. Eduardo Vallejo Vesga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de evitar confusas interpretaciones en materia de compatibilidad e incompatibilidad de haberes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Recordar a todos los funcionarios dependientes del mismo, cualquiera que sea el Cuerpo general o especial y técnico a que pertenezcan, que la legislación vigente no autoriza el percibo simultáneo de indemnizaciones por asistencia a consejos, juntas, comisiones o servicios especiales, y el de sueldos o gratificaciones con cargo a los fondos de dichos organismos, por el hecho de pertenecer a ellos; por lo que todos cuantos se encuentren en alguno de los casos referidos manifestarán, por escrito y en término de cuarenta y ocho horas, a los habilitados respectivos, si optan por las gratificaciones o sueldos que

disfruten o por la indemnización en concepto de asistencia a las reuniones, juntas, etc., cuando éstas tengan lugar.

2.º Que por los habilitados de los referidos servicios, juntas, comisiones y consejos se cuidará, bajo su más estrecha y personal responsabilidad, del cumplimiento de esta disposición.

3.º Que las infracciones de esta Orden se considerarán faltas graves de indisciplina, conforme al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y darán lugar, además, a la devolución de lo cobrado indebidamente, siendo, solidariamente, responsables de ella el funcionario que lo perciba y el habilitado que lo ejecute.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

MANUEL GIMENEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Secretaría general, y con el informe presentado por la Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio ha dispuesto que sea declarada de utilidad la obra titulada "Derecho marítimo", de la cual son autores D. Francisco Fariña, Coronel del Cuerpo jurídico de la Armada, y don Timoteo Olondo, Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores...

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 24 de Septiembre de 1934 se daban normas para la mejor interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en determinados artículos del Decreto de 15 de Agosto del corriente año, que elevan a diez pesetas por quintal métrico el arbitrio creado por Reglamentos de 17 de Agosto de 1933 y de 27 de Marzo del corriente año, ampliándolo, asimismo, a varias partidas de nuestro Arancel de Aduanas.

El artículo 4.º de la citada Orden se refiere a los industriales que actualmente tengan fábricas de extracción

de aceite a base de granas y semillas oleaginosas, y en él se detallan los documentos que han de remitir, por duplicado, a la Comisión mixta del Aceite, en el plazo de dos meses, para legalizar sus aspiraciones a una futura indemnización.

Las hondas perturbaciones que han causado en la vida industrial y comercial de nuestro país los sucesos que se han desarrollado en el pasado mes de Octubre, el estado de inquietud que los precedió y la etapa de reorganización en las fábricas después de los mismos, han sido motivo de que los industriales interesados no hayan podido dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4.º de la citada Orden de 24 de Septiembre pasado, por lo que, atendiendo a la petición formulada en este sentido por la Unión Nacional de Industrias de Aceites de Semillas, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio se ha servido disponer que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 24 de Septiembre de 1934, se amplíe en dos meses, a contar de la caducidad del anterior, el plazo concedido para la presentación de los documentos que en el citado artículo se detallan por parte de aquellos industriales que actualmente tengan fábricas de extracción de aceites a base de granas y semillas oleaginosas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la petición formulada por los agricultores de la comarca del Valle de Arán y parte alta de la montaña de Lérida de que se les exima de inscribirse en el Registro de importadores para poder traer de Francia el ganado que para la cría vienen importando desde hace largo tiempo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 9.º del Decreto de 16 de Marzo del año actual, modificado por la Orden de 17 de Mayo, creando el Registro de importadores, dependiente de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, sea ampliado con el apartado siguiente:

"o) El ganado lechal que, originario de Francia y para dedicarlo a la cría en fincas de su propiedad, importen los labradores del Valle de Arán y parte alta de la provincia de Lérida."

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.
Campillo al xzfifill vcñy cfcf bz

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas al funcionario técnico adscrito a la Administración principal de Reus D. José Mozo Goñalóns; y

Resultando que en la noche del 23 al 24 de Febrero de 1933, abandonó su cargo, estando prestando servicio, el funcionario técnico D. José Mozo Goñalóns, con destino en la principal de Reus, sin que se presentase posteriormente a reanudar el servicio:

Resultando que publicados los correspondientes edictos el 7 de Marzo de 1933 en el "Diario Oficial" de la provincia de Tarragona, y los días 10 y 11 de Marzo en el "Diario Oficial de Comunicaciones" y en la "Gaceta de Madrid", respectivamente, el encartado no compareció en los plazos que en los requerimientos se le señalaban:

Resultando que, reunida en sesión la Junta informativa de Justicia el día 16 de Octubre último, emite dictamen de conformidad con la propuesta del Negociado de Justicia, solicitando la separación del encartado:

Considerando que habiéndose tramitado este expediente durante la vigencia del Reglamento de Sanciones de 11 de Julio de 1932, más benévolo en este punto que el Código Postal de Justicia, procede fallar con arreglo a él, ya que en materia disciplinaria y penal la retroactividad sólo debe ser aplicable cuando favorezca al encartado:

Considerando que los hechos relatados constituyen una falta prevista en el artículo 5.º, apartado 3.º del Reglamento de Sanciones, "abandono o cesión del cargo sin autorización del Director general":

Considerando que el Reglamento de Sanciones, de aplicación en este caso, determina en el artículo 54, como una de las facultades de la Junta informativa de Justicia, la de emitir dictamen en los casos de abandono del cargo cuando el funcionario emplazado en el expediente que se instruya al efecto, no se reintegre a su destino, dejando a su arbitrio la propuesta, que podrá ser la baja definitiva, y que, reunida dicha Junta en virtud de la facultad que le otorga el citado artículo 54, emite dictamen proponiendo la baja definitiva:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido las normas del procedimiento, vigentes durante su tramitación:

Vistos los artículos 34 del Código Postal, artículo 5.º, apartado 3.º, y 54 del Reglamento de Sanciones de 11 de Julio de 1932, Decreto de 23 de Febrero y Orden ministerial de 15 de Marzo últimos y demás preceptos de aplicación, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien imponer al funcionario técnico D. José Mozo Goñalóns, el correctivo de separación, como incurso en una falta definida en el apartado 3.º del artículo 5.º del Reglamento de Sanciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 3 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.350.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 750.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 375.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.650.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.300.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 800.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta el número 2.075.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.115.

Idem 5 por 100, 1928, hasta la factura número 1.125.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 775.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 650.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 925.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 30.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 9.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 8.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 13.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 38.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 18.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.026.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 192.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 632.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 10 de Noviembre de 1934. El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose dejado de incluir, por error de copia, y según aparece en el dictamen de la oportuna adjudicación y en su propuesta cuarta y contenida en la Orden de 5 de los corrientes, la adjudicación, por un total de 2.704 pesetas, valor de 208 esferas a "Imprenta Elzeviriana y Librería Camí", S. A., de Barcelona, lo que se desprende al fijar el total de la adjudicación del concurso F,

Esta Dirección general ha resuelto se tenga por incluida dicha adjudicación con todas las consecuencias y efectos fijados para las restantes en la repetida Orden de 5 del corriente.

Madrid, 10 de Noviembre de 1934. El Director general, Victoriano Lucas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

No se tuvo en cuenta cuando se realizó la modificación de la manera de efectuar el ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales el perjuicio que podría acarrear a los candidatos que ya se encontraran estudiando de acuerdo con las anteriores disposiciones.

Para corregir aquella deficiencia,

Esta Dirección general ha acordado que todo aquel que tuviera aprobada alguna asignatura de las que constituyen el ingreso en las Escuelas citadas, con anterioridad al Decreto de 28 de Enero de 1933, serán admitidos a examen para completar los citados grupos y podrán presentar el título de Bachiller al matricularse del tercer curso de la carrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

En el expediente de oposiciones a plazas de Profesores de término de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Sevilla,

Esta Dirección general hace saber que, dentro del plazo de la convocatoria para las mismas publicada en la GACETA DE MADRID del 10 de Julio de 1931, han presentado instancias, con todos los documentos en aquélla exigidos, quedando, por tanto, admitidos a dichas oposiciones, los señores siguientes:

D. Francisco Esteve Botey, D. José Martínez Puertas, D. Mariano Sancho San José, D. José Nogué Massó, don Juan Eugenio Mingorance Navas, don Enrique Pérez Comendador, D. Gustavo Gallardo Ruiz, D. Santiago Martínez Martín, D. Francisco Lloréns Díaz, D. José Santigosa Fuertes, D. Marcial Muñiz Mendoza, D. Mauro Ortiz de Urbina y Urizarren, D. José Manaut Vigiotti, D. Cristóbal Ruiz Pulido, don Agustín Alguera y González, D. Pascual Roels Munié, D. Juan Plá Balbastre, D. Rafael Álvarez Borbolla y Buyla, D. Enrique García Carrilero, don Laureano Coton Hurtado, D. José Cataluña Miralles, D. Víctor Vicente Santos Sáenz, D. José Espert Arcos, don Joaquín Aguado García, D. Enrique Ginestá Peris, doña María de la Paz Pérez del Río-Cossa, D. Rafael Penados y Zalabardo, D. Antonio García Lozano, D. Florentino Rafael Manzaniña y Medina, D. Manuel Benet y Ponce, D. Adolfo Ferrer Amblar, don Fernando Costa Deguidt, D. Julio Barrera Díaz, D. Francisco Rodríguez Sánchez Clement, D. Santiago Sacristán Torralba, D. Juan Rodríguez Jaldón, D. José María Lluch Ferrando, D. Aurelio García Lesmes, D. Jesús Vozmediano Aguayo, D. Miguel Latas Benedé, D. Manuel Abelanda Zapata, doña Manuela Ballester Vilaseca, don Mariano Izquierdo y Vivas, D. Antonio Fernández Curro, D. Francisco Carreño Prieto, D. José Renán Berenguer, D. Teodoro M. Miciano Becerra, doña Concepción Barroso del Castillo, D. Pascual Capuz Mamano, D. Francisco Caro Ferrando, D. Vicente Ibáñez García, D. Félix Lacárcel Aparici, D. Angel García Díaz, D. Alfredo Palmero de Gregorio, D. Luis Muntaner Muns, D. Rafael Pellicer Galeote, D. Juan Rivelles y Guillén, D. Vicente Canet Cabellán, D. Eugenio Lafuente Castell, D. Joaquín García de Alcañiz y Pérez, D. Antonio García-Veas Alvarez, D. Timoteo Pérez Rubio, don Manuel Martínez Chumillas, D. Joaquín María de Valverde y Lasarte, don José Gálvez Roch, D. Benjamín Suria Borrás, D. José Sabina Parra, D. Joaquín Díaz Alberro, D. Ramón del Alcázar y Saleta, D. José María Labrador Arjona, D. Julio Moisés Fernández Villasante, doña Ana María Gálvez Armengaud y D. Fernando Sánchez Argüelles.

Quedan excluidos de tomar parte en la oposición, por haber sido recibidas fuera del plazo de la convocatoria sus respectivas instancias, los señores siguientes:

D. Jesús Molina García, D. Francisco Patero y D'Etchecopar, D. Miguel Guijo Sendros, D. José María Alcacer, doña María Encarnación Laforet Al-

tolaguirre, D. Manuel Moreno Gimeno, D. Vicente Cabrerros Uranga, D. Saturnino Cicuendes Caniego, D. Gabriel Esteve Fuertes, D. Francisco Rivera Gómez, D. Casimiro Gracia Raga, don Manuel Sánchez Suárez y D. Luis López García, que fueron recibidas las instancias fuera del plazo, con la documentación incompleta; D. Carlos Gallegos y García Pelayo y D. Manuel López Gil, que, además de no reunir las condiciones exigidas, fueron recibidas sus instancias fuera de plazo; D. Joaquín Díaz Alberro, D. Antonio Bisquert Pérez, D. Andrés Fernández-Cuervo, D. Pascual de Ayala y Galán, D. Francisco Seringola Vallés, D. Hermógenes Esquembre López, D. Enrique Climent Palahí, D. Bonifacio Lázaro Lozano y doña Ana Pallarés Guisasaola, que tienen incompleta la documentación, y D. Pedro Márquez Montilla, que no reúne las condiciones exigidas para opositar.

Asimismo ha dispuesto esta Dirección general que se publiquen las listas anteriores de opositores admitidos y excluidos en la GACETA DE MADRID, a los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, quedando constituido el Tribunal en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Sánchez Arcas; Suplente, D. Emilio Moya. Vocales: D. Juan Adsuar Ramos; Suplente, D. Víctor Masriera; D. Juan de Dios Francés y Mexiá, D. José Bermejo Tóbera; Suplentes, D. Marceliano Santamaría Sedano y D. Cayetano Vallcorba Vexiá; D. José Ramón Zaragoza, y Suplente, D. Mariano Izquierdo Yivas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—
El Director general, Juan Usabiaga.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS DE MIERES

Existiendo dos vacantes de Ingenieros de Minas, Profesores de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Mieres, por ascenso a Inspector general del Cuerpo D. Juan Sitges y Aranda y por fallecimiento de D. Miguel Durán, que las desempeñaban, se anuncia a concurso para la provisión de las mismas entre Ingenieros de Minas en servicio activo, con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Mayo de 1932.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, se presentarán en la Secretaría de la misma los días laborables, de diez a doce de la mañana, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Noviembre de 1934.—
El Director, Manuel Abad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA

NEGOCIADO DE DEPÓSITO DE PLACAS E INSTRUMENTOS

Visto el número de certificaciones sobre propietarios de vehículos con motor mecánico que las Jefaturas de Obras públicas se ven obligadas a dar, a petición de parte, bien en pleitos civiles o por causas seguidas ante los Tribunales de Justicia, de carácter criminal, certificaciones que, por ser solicitadas en su mayoría por los citados Tribunales, han de librarse sin reintegro y sin que por las Jefaturas que las expiden se perciba ninguna clase de derechos,

Esta Subsecretaría, oída la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, quedan autorizados los Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias de España y los Directores de las Junta de obras de los puertos, de Ceuta y Melilla, para expedir las certificaciones acreditativas de los propietarios de vehículos con motor mecánico que de las mismas fuesen solicitadas por los Tribunales de Justicia o por parte que acredite ser legítimamente interesada en el conocimiento de expresados datos.

2.º Por la expedición de las certificaciones de que se hace mención en el apartado primero de esta Orden percibirán los servicios comprendidos en la misma la cantidad de cinco pesetas, cuando el número de coches comprendido en la certificación alcance hasta diez.

Cuando el número de vehículos a que alcance la certificación exceda de diez, se percibirá por cada uno de ellos más la cantidad de 25 céntimos sobre la cifra anteriormente marcada.

3.º Al pie de cada una de las certificaciones expedidas en virtud de la autorización concedida en el apartado primero de esta Orden, se consignarán los honorarios percibidos por el despacho, o los que tengan derecho a percibir con cargo a las costas si se reclaman de oficio por las Autoridades judiciales, ajustándose al apartado segundo de la misma.

4.º Los fondos recaudados por los organismos comprendidos en esta disposición por este concepto formarán parte de los ingresos de "Circulación", debiéndose remitir al Negociado de Depósito de Pláns e Instrumentos de este Ministerio el 5 por 100 de las cantidades devengadas.

Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—
El Subsecretario, Ursicino Gómez Carbajo.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y Directores de Juntas de obras de los puertos de Ceuta y Melilla:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Por disposición del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión social se dis-

puso la aplicación de determinadas sanciones a Facultativos en quienes habían sido probadas negligencias o cooperaciones en el tráfico ilícito de productos estupefacientes, y de conformidad con lo previsto en las Leyes de 30 de Abril de 1928 y 8 de Julio de 1930,

Algunos de los interesados en estas sanciones se encuentran en descubierto en cuanto a la efectividad de las mismas, e incluso persisten en el ejercicio de sus actividades profesionales, adquiriendo productos de la misma naturaleza que aquellos que fueron causa de las multas que les fueron impuestas.

Sin perjuicio de que por la Administración se apliquen al caso las medidas coercitivas que la ley previene, es indudable que no debe permitirse la persistencia en el uso y tráfico de productos estupefacientes en aquellas personas, sean o no profesionales, que se encuentran sometidas a procedimiento y en situación de rebeldía.

En consecuencia, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes, esta Dirección general ha dispuesto que los almacenistas o mayoristas y entidades autorizadas para la tenencia y tráfico de productos estupefacientes, se abstengan en absoluto de facilitar drogas tóxicas, de cualquier naturaleza de las comprendidas como tales en el Convenio internacional del opio, a los individuos, sea cualquiera su condición y profesión, a los que expresamente se prive de la facultad de adquirir dichos productos por esta Dirección general, mediante disposición publicada, para el universal conocimiento, en la GACETA DE MADRID, y que estas disposiciones tengan inmediata aplicación en los señores cuya relación se inserta.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Director general, V. Villoria.

Señores mayoristas autorizados para la venta de productos estupefacientes.

Relación que se cita.

D. Emilio Tudela Sánchez. Establecido en Alfajar (Valencia).

D. Manuel Ciancas. Establecido en Madrid, Carmen, número 41.

D. Eduardo Tormo Molina. Establecido en Madrid, General Narváez, 7.

D. Julio Sabanes Beltrán. Establecido en Manresa, calle de Escodinas, 14.

D. Mateo Hidalgo. Establecido en Cheste (Valencia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado, con fecha 13 de Octubre próximo pasado, para juzgar el concurso-oposición que se ha de celebrar para proveer seis plazas de Ayudantes de Minas con destino a las Divisiones Geológicas e Hidrológicas,

anunciado en la GACETA de 13 de Septiembre del corriente año, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los ejercicios darán comienzo el día 30 del mes de Noviembre corriente, a las diez de su mañana, en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

2.º El orden en que se verificarán es el siguiente:

1. Ejercicios prácticos de mineralogía y petrografía.

2. Ejercicio oral de Geología.

3. Ejercicios prácticos de croquización y dibujo.

4. Pruebas referentes a conocimientos no obligatorios, cuya posesión se conceptúa como nota favorable.

3.º Los opositores, para verificar los ejercicios, se numerarán por orden de antigüedad en las fechas de presentación de sus instancias, y dentro de la misma fecha, por orden alfabético de apellidos.

4.º Tanto el ejercicio práctico de mineralogía y petrografía como el oral de geología se verificarán individualmente, no dando comienzo el segundo de ellos hasta que todos los opositores hayan verificado el primero.

5.º Los ejercicios prácticos de croquización y dibujo no empezarán hasta que hayan realizado los dos ejercicios anteriores todos los opositores, y se efectuarán por grupos de seis opositores, como máximo, sobre las mismas extensiones, para cada grupo, de terrenos previamente delimitados por el Tribunal y que los concursantes no conocerán de antemano, invirtiéndose para cada grupo un día por cada uno de los dos temas de este ejercicio: croquización de la superficie del terreno y dibujo topográfico y croquización de paisaje. Acompañarán a cada grupo en los trabajos de campo dos miembros del Tribunal.

6.º Las pruebas referentes a conocimientos especiales se verificarán para cada opositor en el conjunto de los que haya indicado, después que todos los opositores hayan hecho los ejercicios obligatorios.

7.º En cada uno de los ejercicios se calificará a los opositores con puntuación comprendida entre 0 y 5.

8.º Terminados los ejercicios, el Tribunal ordenará, con arreglo a las calificaciones y notas favorables obtenidas, una lista de los opositores que hayan obtenido cuando menos un punto en cada uno de los ejercicios obligatorios, no considerándose a los demás aptos para el destino de que se trata.

9.º La práctica de cada ejercicio se hará ateniéndose rigurosamente al programa aprobado por la Dirección general de Minas y Combustibles con fecha 29 de Septiembre último.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Director general, Manuel Sáenz de Santa María.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de

Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Comunicaciones.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“En la villa de Madrid a 23 de Diciembre de 1933: Visto el expediente administrativo judicial instruido contra el Oficial de Telégrafos de Bilbao D. Ricardo González Llorca sobre reintegro de 3.825 pesetas, descubierto resultante por irregularidades cometidas en el servicio del giro telegráfico de la estación de telégrafos de Portugalete durante la gestión como encargado interino de la misma de dicho Oficial y suplente:

Resultando... Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance en los fondos del giro telegráfico del Estado, la de 3.825 pesetas, suma de los cinco giros telegráficos impuestos en Portugalete, ascendente en junto a 1.325 pesetas, y de dos simulaciones de giros, una por exceso de 2.250 pesetas sobre el giro número 329, de Valladolid, de 250 pesetas, que fué convertido en 2.500, y otra por un giro falso de 250 pesetas dirigido a Durango, todos cuyos hechos fueron efectuados en la segunda quincena del mes de Mayo de 1926.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Estado el Oficial suplente que fué del Centro de Telégrafos de Bilbao D. Ricardo González Llorca, con más los intereses del 5 por 100 anual de dicha suma de cinco años, ascendentes a 956,25 pesetas.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia: y

4.º Que condeno al mencionado don Ricardo González Llorca al pago de dichos alcances e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta resolución sea ejecutiva.

Así, por esta mi sentencia, que, publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala primera del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Sicilia.”

Y para que sirva de notificación al expresado Oficial D. Ricardo González Llorca, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles al de la publicación del presente edicto, lo extiendo en Madrid a 8 de Noviembre de 1934.—Francisco Sicilia.

Sucesores de Riva de Neyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.